



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 5941
22 de julio del 2022**



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelanta el **Proceso de Selección No. 1539 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**; proceso que integró la Convocatoria *Entidades del Orden Nacional 2020-2*, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo CNSC No. 2094 del 28 de septiembre de 2021** (20212010020946)¹, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 0008 del 11 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, y corregido por el Acuerdo CNSC No. 11 del 14 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CNSC No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 y sus modificatorios, en consonancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019², el concurso en la modalidad de Ascenso tiene como finalidad, permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la entidad convocante, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional a que pertenezca el empleo.

El día 3 de marzo de 2022, el señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ** formalizó inscripción en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, en la **Modalidad Ascenso**, para la provisión definitiva del empleo del **Nivel Técnico**, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, identificado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, con el código **OPEC No 170305**, ofertado por la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**.

Teniendo en cuenta que el señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ** actualmente cuenta con Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo del **Nivel Técnico** denominado Oficial de Migración, Código 3010, Grado 17, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la CNSC a través del **Auto No. 440 del 27 de abril de 2022**³, dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del aspirante JOHN EDWARD ALVARADORAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.331.657, del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo. (…)**”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintisiete (27) de abril del presente año a través de SIMO, lo que además se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el veintiocho (28) de abril y el once (11) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ** no ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado, dejando defenecer la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

A través del **Auto No. 484 del 22 de junio de 2022**, *“Por medio del cual se decreta y ordena la práctica de una prueba de oficio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, iniciada en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - UAE Migración Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, se dispuso requerir al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que presentara un informe detallado del empleo respecto del cual, el señor JOHN EDWARD ALVARADORAMÍREZ ostenta derechos de carrera administrativa en su planta de personal, así como, del empleo identificado con código OPEC No. 170305 ofertado a través del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, indicando

¹ Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

² Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

³ “Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

en ambos casos: a) Denominación, b) Código, c) Grado, d) Nivel, e) Asignación Salarial definido para cada empleo; constituyéndose en el medio idóneo para establecer si el aspirante cumple con el requisito general para participar en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, en la Modalidad de Ascenso, previsto en el numeral 5 del inciso 7.1 del artículo 7° del Acuerdo de Convocatoria.

En atención a lo dispuesto, el 5 de julio del año en curso, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a través del oficio radicado en la CNSC bajo el número consecutivo 2022RE128261, remitió certificación No. 20226110034743 expedida por su Subdirector de Talento Humano, el doctor Jaime Elkim Muñoz Riaño.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, la CNSC cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;

(...)

El artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, establece que el concurso en la Modalidad de Ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la entidad convocante, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional a que pertenezca el empleo.

Por su parte, el Decreto Ley 760 de 2005⁴ señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011⁵ en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando en su artículo 3° que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con el pronunciamiento de la Sala Plena de Comisionados, dado en sesión de fecha 21 de julio de 2022, el Despacho decidirá la actuación administrativa iniciada con **Auto No. 440 del 27 de abril de 2022**.

El Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

⁴ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de los requisitos generales para participar en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, así como, sus causales de exclusión, en lo que respecta al aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación del Registro Público de Carrera Administrativa del señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ**
- Se realizará la verificación de los requisitos generales para participar en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 en la modalidad de ascenso.
- Se realizará la verificación de las causales de exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.
- Se validará la información remitida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a través de la certificación No. 20226110034743 expedida por el Subdirector de Talento Humano de dicha entidad.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito y lo reglado en el Acuerdo CNSC No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 y sus modificatorios.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES y CAUSALES DE EXCLUSIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1539 DE 2020 - ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.

Verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- se constató que el señor **JOHN EDWARD ALVARADORAMÍREZ** se inscribió al empleo del **Nivel Técnico**, identificado con el **código OPEC No. 170305**, denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, ofertado a través del **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**, para proveer **tres (3) vacantes** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, la cual se encuentra formalizada desde el 3 de marzo de 2022 con número de Inscripción 455941609.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2021
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Fecha de inscripción: jue, 3 mar 2022 06:03:43
Fecha de actualización: jue, 3 mar 2022 06:03:43

JOHN EDWARD ALVARADO RAMIREZ			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1012331657	
N° de inscripción	455941609		
Teléfonos	3112848790,9026425		
Correo electrónico	johnusb@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		
Código	3124	N° de empleo	170305
Denominación	201	TECNICO ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	17

DOCUMENTOS

Al respecto, es necesario indicar que el aspirante cuenta con Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo del **Nivel Técnico** denominado **Oficial de Migración Código 3010, Grado 17**, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como se evidencia a continuación:

miércoles 13 julio

Página 1 de 1



EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CERTIFICA

Que el(la) servidor(a) público(a) JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1012331657, tiene en el Registro Público de Carrera Administrativa las anotaciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Capítulo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Jornada	Anotación	Tipo Anotación	Tipo de Acto	No. Acto	Fecha Acto	Folio	No Orden
MIGRACIÓN COLOMBIA	General	Tecnico	OFICIAL DE MIGRACION	3010	17		Inscripción	Aprobado		10428	29/10/2020		

(...) La última anotación que se certifica, corresponde a la información más reciente que se reportó a esta Comisión Nacional sobre la movilidad laboral presentada. (...)⁶

⁶ Tomado del enlace <file:///C:/Users/nrvillaiba/Downloads/ReporteRPCA.pdf> el 13 de julio de 2022

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

El artículo 2, de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, establece que el concurso en la Modalidad de Ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la entidad convocante, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional a que pertenezca el empleo.

El artículo 7 del Acuerdo CNSC No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, estableció entre los requisitos generales para participar en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 en la Modalidad de Ascenso, las siguientes condiciones:

“Inscribirse en un empleo superior que implique mejoramiento en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario, así:

- a) De un nivel jerárquico inferior a uno superior.*
- b) De un grado salarial inferior a uno superior del mismo nivel jerárquico.*
- c) A uno de mayor salario del mismo código y grado.” (Resaltado intencional)*

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la normativa en cita, prevé que el Ascenso trata de la movilidad: **i) Cambio de un cargo de nivel jerárquico inferior a uno superior, ii) Cambio de un grado salarial inferior a uno superior en el mismo nivel jerárquico o iii) Cambio a un cargo en el mismo nivel jerárquico y grado con mayor salario.**

El Acuerdo de Convocatoria y sus modificatorios, establecen los lineamientos y parámetros respecto de los cuales se lleva a cabo el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, y como se pudo evidenciar, no contempla ninguna posibilidad para que los interesados se inscriban en un empleo con asignación salarial inferior al que se encuentren desempeñando en la misma entidad en la que ostenten derechos de carrera administrativa.

Situación que se también se configura en una causal de exclusión prevista por el punto 11, numeral 7.3 del artículo 7° del Acuerdo de convocatoria, que dispuso:

“(…) 7.3. Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(…)

*11. Inscribirse en la modalidad ascenso, en un empleo inferior que implique **desmejoramiento** ya sea en términos de **nivel jerárquico**, grado y/o salario. (…)” (Marcado intencional)*

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a través del oficio identificado bajo el número consecutivo 2022RE128261 del 5 de julio de 2022, atendió la disposición contenida en el **Auto 484 del 22 de junio del mismo año**, por medio del cual, la CNSC decretó y ordenó la práctica de una prueba de oficio dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, remitiendo certificación con radicado No. 20226110034743, expedida el 1 de julio de 2022, por el Subdirector de Talento Humano de dicha entidad, el doctor Jaime Elkim Muñoz Riaño, en la cual indicó:

*“(…) Que el señor JOHN EDWARD ALVARADO RAMIREZ **ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo OFICIAL DE MIGRACIÓN Código 3010, Grado 17 desde el 01 de marzo de 2019 hasta la fecha de la presente certificación, asignado(a) al(a) GRUPO CENTRO CONJUNTO DE ANÁLISIS MIGRATORIO - CECAM dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO. Asignación salarial \$ 2.995.330.***

*Que a través del Acuerdo N° 2094 del 28 de septiembre del 2021 y modificatorios, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realiza convocatoria pública para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en las modalidades ascenso y abierto, en donde se oferta **la OPEC 170305 correspondiente al empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 17, de nivel jerárquico Técnico con una asignación básica salarial de \$ 2.792.588 pesos.** (…)” (Resaltado intencional)*

Conforme lo expuesto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con la inscripción efectuada por el señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ** en el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, no se evidencia el cumplimiento de los requisitos generales para participar en la Convocatoria, según el cual debió inscribirse en un empleo *“superior que implique mejoramiento en términos de nivel jerárquico, grado y/o **salario**”*, específicamente tener movilidad *“De un grado salarial inferior a uno superior del mismo nivel jerárquico”*, pues actualmente ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Oficial de Migración, del **Nivel Técnico**, identificado con Código 3010, Grado 17 y **asignación salarial de \$ 2.995.330**; y se inscribió para concursar por el empleo del **Nivel Técnico**, identificado con el código OPEC No. 170305, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, con **asignación básica salarial de \$ 2.792.588.**,

4. CONCLUSIÓN.

Partiendo de lo expuesto, se evidencia que el señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ no cumple** con los requisitos generales de participación exigidos para el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 440 del 27 de abril de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

Orden Nacional 2020-2, en la **modalidad ascenso**, encontrándose incurso en la causal de exclusión comprendida en el punto 11, numeral 7.3 del artículo 7° del Acuerdo de Convocatoria que consagra:

“(…) **ARTICULO 7°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION Y CAUSALES DE EXCLUSION.**

Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo:

(…)

7.3. Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(…)

11. Inscribirse en la modalidad ascenso, **en un empleo inferior que implique desmejoramiento ya sea en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario.** (…)”

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, al señor **JOHN EDWARD ALVARADO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.331.657, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al aspirante señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para el proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

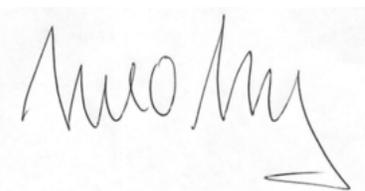
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS**, Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, o quien haga sus veces, al correo electrónico servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: NATHALIA ROCÍO VILLALBA FORERO - CONTRATISTA
Revisó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II
ccp.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”